REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD: 2019-00065

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

La parte demandante dentro del término que se le concedió subsanó la demanda en los términos ordenados por el despacho; pero estudiada minuciosamente la demanda, observa el despacho que se hace necesario inadmitirla nuevamente toda vez que se advirtió que tanto en el poder como en la demanda aparece consignado el nombre del pretenso padre como ERIK GEOVANNY AGUILAR SOCARRAS y tanto en su registro civil de defunción como en el registro civil de nacimiento del heredero determinado apare como ERIK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS.

En consecuencia, se declara inadmisible nuevamente la demanda y se le ordena al demandante subsanarla dentro del término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so-pena de su rechazo.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario